

ORDENANZA N°: 1040/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha firmado con el Instituto de la Vivienda convenios para la construcción de unidades habitacionales a través de los Planes PRO-CASA IV, NOVIOs y ABUELOs; y

CONSIDERANDO:

Necesario reglamentar el sistema de adjudicación de los mencionados planes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la reglamentación sobre **SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para ----- la Adjudicación de 34 unidades habitacionales **PLAN PRO-CASA IV**, 16 Unidades Habitacionales, **PLAN NOVIOs** y 6 unidades habitacionales **PLAN ABUELOs**, que como **ANEXOS I, II y III** respectivamente forman parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

**REGLAMENTACION SOBRE SELECCION DE ASPIRANTES:
34 VIVIENDAS - PLAN PRO-CASA IV**

1 - REQUISITOS INDISPENSABLES

- 1.1. Ser argentino nativo o por opción.
- 1.2. Tener residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo por un lapso no menor a 5 años.
- 1.3. El aspirante deberá tener residencia en la localidad donde se asiente el Plan de viviendas.
- 1.4. No ser heredero a título universal o particular de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 50% de la unidad a adjudicar.
- 1.5. Ser trabajador dependiente con una antigüedad mínima de un (1) año o ser trabajador independiente con una antigüedad mínima de un (1) año en la actividad, certificada bajo **DECLARACIÓN JURADA** por ante el **JUZGADO DE PAZ LETRADO de RAMALLO**.
- 1.6. No ser propietario de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 20% de la unidad a adjudicar.
- 1.7. Constituir un grupo familiar estable con menores a cargo o ser madre sola con hijos a cargo, o constituir un grupo familiar con discapacitados a cargo o ser empleado municipal.

2 – EXCLUSIONES

- 2.1. Quienes no posean documento de identidad argentino.
- 2.2. Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida.
- 2.3. Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por:
 - a) Sistemas de autoconstrucción municipal, provincial o nacional.
 - b) Planes Pro-Casa I, II y III.
 - c) Financiamientos del FO.NA.VI.
 - d) Créditos hipotecarios de cualquier índole.
- 2.4. Aquellos aspirantes cuyos ingresos considerados los del núcleo familiar en su conjunto - superen el monto de **TRES (3)** sueldos básicos municipales de la mínima categoría.
- 2.5. Las personas sin hijos a cargo.
- 2.6. Aquellos aspirantes cuyos ingresos - considerados los del grupo familiar en su conjunto - sean inferiores a un sueldo básico municipal de la mínima categoría.

3 - SE CONSIDERARAN TRES SITUACIONES DE SORTEO A SABER:

- 3.1. **PÉREZ MILLÁN (10 unidades)**
 - **SIETE (7) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares comunes estables.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre núcleos con discapacitados a cargo.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre madres solas con hijos a cargo.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre núcleos familiares cuyo titular sea empleado municipal.
- 3.2. **VILLA RAMALLO (20 viviendas)**
 - **CATORCE (14) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares comunes estables.
 - **DOS (2) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares con discapacitados a cargo.
 - **DOS (2) UNIDADES** para ser sorteadas entre aspirantes madres - jefas de familia - con hijos menores a cargo.
 - **DOS (2) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares cuyo titular sea empleado municipal.
- 3.3. **EL PARAÍSO (4 viviendas)**
 - **TRES (3) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares comunes estables.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre aspirantes madres solas - jefas de familias con menores o discapacitados a cargo.

4 - DOCUMENTACIÓN:

- 4.1. El municipio queda facultado para exigir toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas.
- 4.2. La documentación se registrará en carpetas que llevará en su portada el grupo, N° y nombre del aspirante.

4.3. Los datos que contengan los requisitos se consignarán en las planillas específicas del Municipio.

4.4. La documentación a presentar será:

a) Fotocopia del documento de identidad de los miembros del grupo aspirante.

b) Fotocopia del recibo de sueldo.

c) Certificación de antigüedad en el trabajo (mínimo un año).

d) los postulantes que realicen trabajos independientes deberán presentar certificados de ingresos y de antigüedad en la actividad bajo **DECLARACIÓN JURADA**, por ante el **JUZGADO de PAZ LETRADO de RAMALLO**.

4.5. El grupo familiar que incluya un discapacitado deberá presentar certificado médico expedido por profesionales pertenecientes al Hospital "JOSE MARIA GOMENDIO". La incapacidad determinada deberá superar el 66% para el desempeño de tareas habituales y/o laborales.

4.6. El aspirante efectuará una declaración jurada respecto a los requisitos de admisión.

El falseamiento de los datos requeridos producirá la nulidad de la declaración jurada y de la adjudicación otorgada al infractor sin perjuicio de las demás responsabilidades de Ley.

5 - PERIODO DE DIFUSIÓN:

5.1. Se establecerá un período de difusión de **CINCO (5)** días

5.2. Se abrirá un período de inscripción de **VEINTE (20)** días

5.3. La inscripción se realizará con turnos previamente fijados a través de números.

6 - PUBLICACIÓN DE LISTADO PROVISORIO e IMPUGNACIÓN:

6.1. La lista que contenga los nombres de los aspirantes se publicarán por **DIEZ (10)** días corridos una vez finalizado el período de inscripción en el transparente municipal y por una vez en un medio de publicación gráfica masivo de la zona.

6.2. Durante el mismo período se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formularán ante la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo o escrito con firma, nombre y N°de Documento del impugnante, causas específicas de la impugnación y datos del impugnado.

7 - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN:

7.1. Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción.

7.2. El Municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de **DIEZ (10)** días. Las mismas serán ratificadas o rectificadas por el Honorable Concejo Deliberante.

7.3. Cada impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejada sin efecto, no se aceptarán impugnaciones fuera de término.

7.4. Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.

8 - PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS:

8.1. La publicación de los listados definitivos, por grupos, se realizará por un período de **CINCO (5)** días.

9 - SORTEOS:

9.1. El sorteo de las unidades se realizará ante escribano público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el que será supervisado por representantes del D.E. y un representante de cada uno de los Bloques del H.C.D..

10 - MODALIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO:

10.1. Los beneficiarios sorteados deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes a partir de su adjudicación, y al momento de la toma de posesión de la vivienda deberán presentar todas las cuotas pagas al día de la fecha; caso contrario será desadjudicado, teniendo derecho a la misma el suplente correspondiente.

11 - ENTREGA:

11.1. La entrega de las viviendas se realizará en acto público con la participación de la comunidad que ha hecho posible la construcción de las viviendas.

REGLAMENTACION SOBRE SELECCION DE ASPIRANTES
16 UNIDADES - "PLAN NOVIO"

1 - REQUISITOS INDISPENSABLES:

- 1.1. Ser argentino nativo o por opción.
- 1.2. Tener residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo por un lapso no menor a **CINCO (5)** años.
- 1.3. No ser heredero a título universal o particular de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 50% de la unidad a adjudicar.
- 1.4. Ser trabajador dependiente con una antigüedad mínima de un año.
- 1.5. Ser trabajador independiente con una antigüedad mínima de un año en la actividad, certificada bajo **DECLARACION JURADA**, por ante el **JUZGADO de PAZ LETRADO de RAMALLO**.
- 1.6. No ser propietario de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 20% de la unidad a adjudicar.
- 1.7. Estando este plan destinado exclusivamente a parejas de novios, estos deberán estar en condiciones de formalizar matrimonio en el período establecido entre la adjudicación y la toma de posesión de la vivienda. De no dar cumplimiento a este requisito perderán la adjudicación todo el derecho por las cuotas abonadas.

2 - EXCLUSIONES:

Quedan expresamente incluídos:

- 2.1. Quienes no posean documento de identidad argentino.
- 2.2. Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida.
- 2.3. Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por sistemas de autoconstrucción Municipal, Provincial o Nacional.

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema **PRO-CASA I, II y III**.

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema **FO.NA.VI..**

Quienes hayan sido adjudicatarios de créditos hipotecarios de cualquier índole.

- 2.4. Aquellos aspirantes cuyos ingresos considerados los de la pareja en conjunto superen el monto de **TRES (3)** sueldos básicos municipales de la última categoría.
- 2.5. Aquellos aspirantes cuyos ingresos - considerados los de la pareja en conjunto - sean inferiores a **UN (1)** sueldo básico municipal de la última categoría.
- 2.6. Aquellas parejas que no habiendo constituido matrimonio legal, vivan en concubinato.

3 - DOCUMENTACIÓN:

- 3.1. El municipio queda facultado para exigir toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas.
- 3.2. La documentación se registrarán en carpetas que llevará en su portada el grupo, N°y nombre del aspirante.
- 3.4. La documentación a presentar será:
 - a) Fotocopia del documento de identidad de los miembros del grupo aspirante.
 - b) Fotocopia del recibo de sueldo.
 - c) Certificado de antigüedad en el trabajo (mínimo un año).
 - d) Los postulantes que realicen trabajos independientes deberán presentar certificados de ingresos y de antigüedad de la actividad (mínimo un año) bajo **DECLARACION JURADA**, por ante el **JUZGADO de PAZ LETRADO de RAMALLO**.
- 3.5. Los datos que contengan los requisitos se consignarán en planillas específicas realizadas por el Municipio.
- 3.6. El aspirante efectuará una declaración jurada respecto a los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá la nulidad de la declaración y de la adjudicación otorgada al infractor, sin perjuicio de las demás responsabilidades de Ley.

4 - PERIODO DE DIFUSIÓN:

- 4.1. Se establecerá un período de difusión de **CINCO (5)** días
- 4.2. Se abrirá un período de inscripción de **VEINTE (20)** días
- 4.3. La inscripción se realizará con turnos previamente fijados a través de números.

5 - PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISORIO e IMPUGNACIÓN:

- 5.1. Los listados que contengan los nombres de los aspirantes se publicarán por **DIEZ (10)** días corridos, una vez finalizado el período de inscripción, en el transparente municipal y por una vez en un medio de comunicación gráfica masivo de la zona.
- 5.2. Durante el mismo período se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formularán ante la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo, por

escrito, con firma, nombre y N° de Documento de Identidad del impugnante, causas especificadas de la misma y datos del impugnado.

6 - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN:

6.1. Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción.

6.2. El Municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de **DIEZ (10)** días. Las mismas serán ratificadas o rectificadas por el Honorable Concejo Deliberante.

6.3. Toda impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejado sin efecto.

6.4. No se aceptarán impugnaciones fuera de término.

6.5. Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.

7 - PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO:

7.1. La publicación de los listados definitivos por grupos se realizará por un período de **CINCO (5)** días.

8 - SORTEO:

8.1. El sorteo de las medidas se realizarán ante escribano público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que será supervisado por representantes del D.E. y un representante por cada uno de los Bloques del H.C.D.

9 - MODALIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO:

Los beneficiarios sorteados deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes a partir de la adjudicación y al momento de la toma de posesión de la vivienda deberán presentar todas las cuotas pagas al día de la fecha caso contrario será desadjudicado, teniendo derecho a la misma el suplente correspondiente.

10 - ENTREGA:

10.1. La entrega de las viviendas se realizará en acto público con la participación de la Comunidad que ha hecho posible la construcción de las viviendas.

REGLAMENTACIÓN SOBRE SELECCIÓN DE ASPIRANTES
6 VIVIENDAS - PLAN ABUELOS

Serán beneficiarios de este plan, núcleos de personas mayores unidas en matrimonio, concubinato, por lazos de sanguinidad de primer grado o por otro tipo de vínculo que asegure la mejor utilidad al bien que se adjudica.

El núcleo deberá estar conformado al menos por **DOS (2)** personas mayores de 60 años de edad, pudiendo ser jubilados y/o pensionados.

No podrán agregarse otras personas al núcleo originalmente adjudicatario.

El bien se entregará en comodato con contrato signado por el Municipio y por aquel miembro del núcleo que lo represente

Al fallecimiento del último miembro del núcleo adjudicatario el Municipio readjudicará la vivienda a un nuevo núcleo.

La aceptación expresa de esta cláusula será condición **sine qua non** para la adjudicación.

1 - REQUISITO INDISPENSABLES:

1.1. Ser argentino, nativo o por opción.

1.2. Tener residencia permanente y mínima en el partido de Ramallo por un lapso no menor a **CINCO (5)** años.

1.3. No ser heredero a título universal o particular de bienes inmuebles cuyo valor supere el 20% de la unidad a adjudicar.

1.4. Tener más de **SESENTA (60)** años de edad.

1.5. Tener ingresos-considerados los del núcleo- no superiores a **DOS (2)** haberes jubilatorios mínimos.

1.6. No ser propietario de vivienda o de bienes inmuebles.

1.7. Para el caso de matrimonios, uno de los miembros debe tener por lo menos **SESENTA (60)** años.

1.8. Los aspirantes deben formar un grupo conviviente.

1.9. Aceptación expresa de que la tenencia de la vivienda caduca al fallecimiento del último miembro del núcleo adjudicatario originalmente, siendo la misma intrasferible.

2 - EXCLUSIONES:

2.1. Quienes no posean documento de identidad argentino.

2.2. Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida.

2.3. Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por sistema de autoconstrucción municipal, provincial o nacional.

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas financiadas por el **FO.NA.VI..**

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas financiadas por los Planes **PRO-CASA I, II y III.**

Quienes hayan sido adjudicatarios de créditos hipotecarios de cualquier índole.

2.4. Aquellos aspirantes cuyos ingresos, considerados los del núcleo familiar, superen el monto de **DOS (2)** haberes jubilatorios mínimos.

3 - DOCUMENTACIÓN:

3.1. El Municipio queda facultado para exigir toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas.

3.2. La documentación se registrará en carpetas que llevará en su portada nombre y apellido del aspirante y N° de orden.

3.3. Los datos que contengan los requisitos se consignarán en las planillas específicas del Municipio.

3.4. La documentación a presentar será:

a) Fotocopia del Documento de Identidad de los miembros del grupo aspirante.

b) Fotocopia del recibo de sueldo, jubilación o pensión.

c) Certificación de antigüedad en el trabajo.

d) Los postulantes que realicen trabajos independientes deberán presentar certificación de ingresos y antigüedad en la actividad (mínima un año) bajo **DECLARACIÓN JURADA, por ante el JUZGADO de PAZ LETRADO** de Ramallo.

4 - PERIODO DE DIFUSIÓN:

4.1. Se establecerá un período de difusión de **CINCO (5)** días.

4.2. Se abrirá un período de inscripción de **VEINTE (20)** días.

4.3. La inscripción se realizará con turnos previamente fijados a través de números.

5 - PUBLICACIÓN DE LISTADO PROVISORIO E IMPUGNACIÓN:

5.1. La lista que contenga la lista de los aspirantes se publicaran por DIEZ (10) días corridos una vez finalizado el período de inscripción en el transparente municipal y por una (1) vez en un medio de comunicación gráfica masivo de la zona.

Durante el mismo período se aceptaran las impugnaciones correspondientes que se formularan ante la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo por escrito con firma, nombre y N° de documento del impugnante, causas específicas de la impugnación y datos del impugnante.

6 - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN:

6.1. Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción.

6.2. El Municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de **DIEZ (10)** días, las mismas serán ratificadas o rectificadas por el H.C.D..

6.3. Toda impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejado sin efecto.

6.4. No se aceptarán impugnaciones fuera de término.

6.5. Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.

7 - PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS:

7.1. La publicación de los listados definitivos por grupos se realizará por un período de **CINCO (5)** días corridos

8 - SORTEO:

8.1. El sorteo de las unidades se realizará ante escribano público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el que será supervisado por miembros del D.E. y representantes de cada uno de los Bloques del H.C.D..

9 - MODALIDADES DE PAGO DEL CREDITO:

9.1. Los beneficiarios de este plan pagarán solo el 50% del valor de la cuota del reintegro el préstamo otorgado por el Instituto de la Vivienda.

10 - ENTREGA:

10.1. La entrega de las viviendas se realizará en acto público con la participación de la comunidad que ha hecho posible esta obra.